

RESOLUCIÓN No. 042 -SG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el memorando Nro. GADMT-SC-2023-0266-M, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el señor Wilson Eliecer Bohórquez Pantoja, concejal del cantón Tena, en su parte pertinente determina; “Para su conocimiento, análisis y tratamiento en sesión de Concejo Municipal, adjunto remito el informe No. 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, efectuada el jueves 05 de octubre de 2023”.

Que, el informe No. 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, efectuada el jueves 05 de octubre de 2023, en la cual el punto pertinente del orden del día fue: “Conocimiento análisis y resolución de los informes técnico, jurídico y financiero del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula y Controla la Limpieza de los Predios Urbanos con o sin Cerramiento en el cantón Tena”.

Que, el Informe Jurídico No. No. 053-DPS-GADMT-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. ADMT-DPS-2023-0121-M, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Fernando Núñez Procurador Síndico, en su parte pertinente menciona: “Revisada que ha sido la documentación, los hechos fácticos y la base legal aplicable al caso, se ha evidenciado que el Proyecto de Ordenanza cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 55 literales b) y e) en concordancia con lo que determina el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el memorando Nro. GADMT-DF-2023-0429-M, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Xavier Chichanda Rogel, director financiero, en su parte pertinente determina; “Pronunciamiento Financiero.- El objeto del proyecto de Ordenanza es regular y controlar que los propietarios o representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos, mantengan limpios y cercados o con cerramiento, para evitar que se conviertan en basureros, focos de contaminación e inseguridad para los vecinos y ciudadanía en general, y su ámbito de aplicación es aplicable a los predios urbanos públicos y privados del cantón Tena que se encuentren con o sin cerramiento y con presencia de maleza, desechos, escombros y otros, sean de carácter privado o público”.

Que, el informe de viabilidad para la aplicación de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA, suscrito por el ingeniero Leonardo

Morales Quijia, técnico de la sección de parques, jardines y cementerios, en su parte pertinente manifiesta; “VIABILIDAD TÉCNICA Es responsabilidad del Estado garantizar el buen vivir ciudadano, conforme lo establece la constitución 2008; el Municipio de Tena dispone a sus órganos rectores en política ambiental y de control ciudadano coordinar con las diferentes unidades a fin de que se cumplan en debida y legal forma las ordenanzas vigentes, a fin de que la ciudadanía pueda convivir en armonía con su vecindad. El proyecto de ordenanza sustitutiva que se ha venido trabajando contiene aportaciones de la Dirección de Gestión Ambiental que contribuyen a mejorar la articulación de las unidades departamentales involucradas, en función de que la ordenanza sea un instrumento legal que permita la regulación de los predios que afectan la paz y convivencia ciudadana, contienen un sustento técnico que permite priorizar el bienestar ciudadano y su seguridad. El servicio de atención, respecto a las denuncias interpuestas por ciudadanos afectados por los predios que se encuentran remontados, debe ser priorizado y garantizado por el cabildo municipal de manera que se convierta en un mecanismo de restitución de derechos, en este contexto, es imperante que el proyecto de ordenanza tenga la oportunidad de ser analizada y aprobada en primera instancia por el concejo municipal y cuente con la participación ciudadana como manifestación pública de inclusión a la sociedad civil. RECOMENDACIONES. - El gobierno local tiene el deber de formular un marco normativo y políticas públicas que se vean reflejadas en servicios de calidad para atender el requerimiento ciudadano. Los criterios de priorización son fundamentales si se tienen en cuenta que los recursos son limitados en relación a la demanda ciudadana. Es fundamental contar con una ordenanza que norme el trabajo interdepartamental que implementan la política ambiental y de seguridad ciudadana. Dar prioridad a la aprobación de la ordenanza sustitutiva mediante los procedimientos legislativos pertinentes. Reconocer y promover el trabajo realizado en el desarrollo de la propuesta. Determinar en la presente ordenanzas otras formas de notificación a los ciudadanos infractores, de manera que la acción municipal puede ser inmediata”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 señala; “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 321, manifiesta; “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 425, señala: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54, literal k) señala: “Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 55 literal b) y e) establece; “Competencias exclusivas del gobierno autónomo

descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal b) y c) señala; Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal e) determina; "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno".

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, efectuada el jueves 05 de octubre de 2023.
2. Aprobar en primera instancia el proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA"; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, para que continúe con el trámite legal pertinente.
4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Tena, 13 de octubre de 2023.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:
Alcaldía/ concejales
Procuraduría Síndica/ Asesoría
Direcciones
Archivo